## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N.º** | **: 170-2023** |
| **CONTRATISTA** | **: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE** |
| **NIT N.º** | **: 800.013.469-9** |
| **VALOR** | **: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** |
| **CONTRATANTE** | **: INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV.** |
| **OBJETO** | **: PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2023, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV.** |
| **PLAZO** | **: DOCE (12) DIAS** |

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN**, identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.118.553.804 expedida en Yopal, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrada mediante Decreto No. 085 de fecha 05 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 069 de 05 de mayo de 2023, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará la entidad Contratante, y, por la otra parte, **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE,** identificado con NIT. No. 800.013.469-9, representado legalmente por **CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.857.291 expedida en Yopal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **"PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2023, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV",** previa las siguientes consideraciones: **I.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **II.** El INDEV, antes IDURY es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida. **III.** A través del Decreto Municipal No 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV. **IV.** Así mismo, en la parte resolutiva del decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que con la entrada en vigencia del mismo todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

– IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV. **V.** Para el desarrollo de la actividad misional en el marco constitucional que se describe, el INDEV posee una planta de personal constituida por servidores públicos (empleados públicos) sobre los que recae todo el marco legal que regula la función pública y en el que se incluye el aspecto de programas de bienestar social e incentivos. **VI.** En efecto, la Ley 909 de 2004 (por medio de la cual se expide normas que regulan el empleo público, carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones), en el parágrafo de su artículo 36 dispone: con el compromiso de elevar los niveles eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. **VII**. Por su parte y ya con más detalle, según el artículo 18 al 21 del Decreto 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos, en su artículo 20 señala que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del desempeño, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad. **VIII.** ***ARTÍCULO 21****. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:* a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional. **IX.** En ese orden de ideas, para el desarrollo y ejecución del Plan Anual de Bienestar Social para la vigencia 2023, el INDEV de conformidad con las políticas formuladas para la elaboración y formulación del mismo, tomó en consideración las necesidades de los funcionarios y del personal estableciendo un instrumento para identificar las necesidades de capacitación, el cual se plasmó en un documento que fue adoptado a través de la Resolución No. 0289 del 09 de junio de 2023, numeral 9.9 CAPACITACIÓN, con el plan anual de bienestar social (el cual se anexa como parte integral del presente proceso). **X.** De esta forma, se planteó la necesidad de dar capacitación o entrenamiento en el entorno laboral a los funcionarios del INDEV que permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, esto ayuda al personal a solucionar problemas y tomar decisiones, favorece la confianza y desarrollo personal, mejora las habilidades de comunicación y de manejo de conflictos, aumenta el nivel de satisfacción para desempeñar sus funciones, todo esto procurando la integración de todos los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales. **XI.** Así entonces debe resaltarse para efectos de describir la necesidad de contratación que se justifica en el presente estudio, se tiene en cuenta que la calidad



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

de vida laboral es solo uno de los aspectos con efectos positivos que se reflejan tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio. **XII.** Por esto, el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal ha direccionado su políticas enmarcándolas en el bienestar social de la comunidad que definen estrategias y metas que orientan el desarrollo de proyectos, que a su vez propician el desarrollo integral de las personas y de los grupos que conforman la comunidad institucional mediante el mejoramiento del clima organizacional y de la calidad de vida de los funcionarios. **XIII.** Precisado lo anterior y ya señalado el estado de la planta de personal al que se dirige los programas de bienestar social e incentivos, debe indicarse que actualmente el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020- INDEV, cuenta con 21 servidores públicos vinculados de los cuales hacen parte; 11 empleados de carrera administrativa, 04 empleados de libre nombramiento y remoción, 4 empleados de provisionalidad, 1 empleado de periodo fijo, quienes son los destinatarios de dichas actividades. Es oportuno señalar que esta cifra puede varias en atención a la necesidad o eventuales cambios que pueda sufrir la planta Global del Instituto y los parámetros que señale la Ley. **XIV**. En ese orden de consideraciones, resulta que la entidad en aras de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015, elaboró los lineamientos para establecer el procedimiento para el otorgamiento de los incentivos no pecuniarios dentro del marco del Plan de Bienestar Social e Incentivos que entrega al servidor público de carrera administrativa con la evaluación de desempeño laboral (EDL) en nivel sobresaliente y según acuerdo sindical. **XV**. Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios con persona jurídica cuyo objeto sea: "**PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2023, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV**". Contrato que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA**: **DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones; los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Contratante | **Es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020** |
| Contratista | **Es CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE** |

**CLAUSULA SEGUNDA OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2023, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV**". Código UNSPSC: Producto: 86101810 Capacitación en habilidades personales. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

**CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

1. Disponer de los recursos físicos y humanos para realizar charlas de capacitaciones dirigidas a servidores públicos de la entidad de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**TALLER: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Horario: A convenir por el contratante
Intensidad horaria: 24 horas
Sesiones: 3 sesiones cada una con una intensidad de 8 horas
Fecha de inicio: De acuerdo con su disponibilidad.
Aforo Máxima: 25 personas
Modalidad: Presencial.

En la jornada de formación permitirá empoderar a los trabajadores dando a conocer la gran importancia que cumplen en el crecimiento de la organización, centrándose en del desarrollo de habilidades y destrezas, uso de técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y el hacer para la resolución de problemas reales con los clientes internos y externos.

**TEMAS PARA DESARROLLAR:**

➢ Estructura del Estado: Elementos de Derecho público, constitucional y administrativo en Colombia Interpretar la información requerida por el cliente.
➢ Actuación Administrativa: la Administración Pública y Gestión de los recursos públicos
➢ Contestación Estatal
➢ Desarrollo territorial, Políticas públicas y Cooperación internacional

**TALLER: GESTIÓN DOCUMENTAL**

Horario: a convenir por el contratante
Intensidad horaria: 24 horas
Sesiones: 3 sesiones cada una con una intensidad de 8 horas
Fecha de inicio: De acuerdo con su disponibilidad.
Aforo Máxima: 25 personas
Modalidad: Presencial.

En la jornada de formación proporcionara conocimientos y habilidades para el manejo eficiente y legal de documentos en una organización. La formación cubre temas como la clasificación, catalogación, archivos, bases de datos, revisiones documentales, gestión electrónica, entre otros. Al finalizar la formación, los participantes estarán preparados para aplicar prácticas y técnicas de gestión documental en su trabajo diario.

**TEMAS PARA DESARROLLAR:**

- Clasificación y organización de los documentos
- Implementación de sistemas y normativas de gestión documental
- Conservación y preservación de los documentos



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

- Seguridad y privacidad de la información
- Digitalización y manejo electrónico de los documentos

2. Disponer del personal idóneo (formación profesional) para el desarrollo de cada una de las actividades enlistadas en el numeral anterior.
3. Entregar material de trabajo para las sesiones (clases) de todos los procesos formativos, de acuerdo a los requerimientos del docente como papel periódico, marcadores, fotocopias, lápices, esferos, etc.
4. El contratista deberá entregar certificado del taller a los asistentes
5. Disponer de los recursos físicos (instalaciones, equipos, mobiliario) para el desarrollo de cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo con oportunidad y en las condiciones locativas pactadas, todas las actividades señaladas como constitutivas del suministro de servicios y bienes objeto del contrato.
7. Elaborar y/o suscribir los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
8. El contratista debe prestar y disponer oportunamente los servicios y bienes pactados como objeto del contrato durante el término de ejecución de éste, de conformidad con los requerimientos de la Entidad, según las instrucciones que imparta la supervisión.
9. Cumplir con la obligación de mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución de la contratación.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad junto con los productos realizados previo a cada pago y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El INDEV pagará el objeto del contrato así: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00),** como único pago previa suscripción del acta de liquidación. La solicitud de trámite de pago, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato, según corresponda. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – "INDEV" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento,



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 4. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar. 5. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual. 6. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II. 7. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 8. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 9. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 10. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar a EL CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para la eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **8)** Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - "INDEV" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

**CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INDEV o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N°1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente: Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento) -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato) -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) - Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **Parágrafo:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal "INDEV" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de



Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
**www.indev-yopal.gov.co**

la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV** | **Contratista** |
|---|---|
| Nombre: **ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN** | Nombre: **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE** |
| Cargo: Gerente | Cargo: Contratista |
| Dirección: Calle 20 No 19-22 | Dirección: CR 29 No. 14 - 47 |
| Teléfono: 6334445 | Teléfono: 6086345955 |
| Correo electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co | Correo electrónico: contactenos@cccasanare.co |

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIANANCIERA** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011 y quien deberá presentar informe de supervisión que acredite el seguimiento a la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud y para la legalización del contrato se requiere la afiliación a riesgos profesionales **e)** La afiliación al Sistema general de riesgos laborales. Lo anterior en virtud de lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV) pagará el Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 210.26.2023000340 del 29 de noviembre de 2023, Rubro 2.1.2.02.02.009.01, Denominado: "CAPACITACION". El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

**NOVENA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal Casanare. El domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% **(2)** Estampilla Pro Cultura: 1.0% **(3)** Estampilla Pro Deporte 2.5% y/o Según Corresponda a la Normatividad Vigente **(4)** Pago por Concepto de Riesgos Profesionales **nivel I.** (Art, 2 ley 1562 de 2012). **(5)** RETEICA 10X1000, **(6)** Tasa Bomberil del Valor de ICA 3%/10*1000 **(7)** Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de le ley 1753 de 2015. Para constancia se firma en el despacho del Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 el trece (13) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Contratante**

**ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN**
Gerente

**Contratista**

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**
NIT. 800.013.469-9
R/L: CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS
C.C. 74.857.291
Dirección: CR 29 No. 14 - 47
Teléfono: 6086345955
Email contactenos@cccasanare.co

Revisado: Sonia Arenas R
Directora Juridica y del Centro de CAAC

Revisó: **NICOLÁS CORTES MIRANDA**
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **ANDREA DEL PILAR PEREZ CACHAY**
Profesional de Apoyo Contratado